

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por buyo conducido se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 21 de Mayo de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Camiña, y Castillo (Vicepresidente).

Los Sres. Cortina y Baños excusaron su asistencia.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona número 57, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo, así como a revisar las excepciones y exenciones de los dos anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Loeches

Núm. 5.—Isabelino Pérez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Meco

Núm. 4.—Mariano Timoteo Alovera Barrauco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Estremera

Núm. 5.—Cirilo Herreros Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Tielmes

Núm. 5.—Antonio Pozo Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Valdelaguna

Núm. 5.—Vicente González Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Collado Villalba

Núm. 3.—Dámaso Pedro Pacheco Matías.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

Las Rozas

Núm. 5.—Federico Justo García Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Collado Mediano

Núm. 8.—Ignacio Martín Sáez.—Soldado por no justificar la excepción.

Congreso

Núm. 11.—Wenceslao Albañil Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 107.—Prudencio González Ortiz.—Inútil. Excluido temporalmente.

Buenavista

Núm. 5.—Manuel Tullás y Cassá.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospital

Núm. 50.—Austasio Perea Ramírez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1901

Vallecas

Núm. 38.—Lorenzo Andrés Colinas Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

Brea

Núm. 6.—Nemesio Mata González.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 mm.

Alpedrete

Núm. 8.—Cristino Francisco García Casado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Leoncio Lozano Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Aravaca

Núm. 1.—Julián Martín Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Leonardo Casis Salgado.—Talla:

1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Doroteo Sánchez Nieto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Cercedilla

Núm. 3.—Daniel González Berrocal.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

4.—Raimundo Montaño Matín.—Talla: 1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.

Collado Mediano

Núm. 3.—Angel Blanco Bernasí.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Collado Villalba

Núm. 1.—Gregorio Guadaño Barbero.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

7.—Pedro Crespo Montero.—Excluido por haber fallecido.

9.—Andrés Suárez Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Manuel García Verdú.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Galapagar

Núm. 1.—Eulogio Jiménez Miguel.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

2.—Felipe Hernán Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Guadarrama

Núm. 3.—Francisco Pizarro García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Julián Pérez Bravo.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

6.—Modesto Fernández Arteaga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Rufino Aláez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Majadahonda

Núm. 1.—Hipólito Álvarez Guillén.—Pendiente de ampliación del expediente.

2.—Eduardo José Rodríguez Rouchas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Los Molinos

Núm. 1.—Basilio Robledano Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Julián Vicente Jiménez Pinto.—Pendiente.

Navalagamella

Núm. 3.—Julio Terceño Calleja.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

El Pardo

Núm. 3.—Jacinto Soto Sánchez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

5.—Pablo Pedraza Arenas.—Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

6.—Antonio García Valenzuela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Lucio Caneda Froilán.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

11.—Francisco Rodríguez Pintado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Pedro Ruiz Lara.—Talla: 1'515 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

Las Rozas

Núm. 2.—Félix Bravo Ríaza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Luciano Miguel Morán Mariu.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Alvaro Donato Gabino Cándido Sánchez Tapial.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Robledo de Chavela

2.—Mercedes Sánchez Martín.—Talla: 1'513 mm. Continúa Excluido temporalmente.

5.—Jesús Quijada Manzano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Timoteo Sanz Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

San Lorenzo

Núm. 5.—Sebastián Fernández Aparicio.—Pendiente. Oficiase al Alcalde del pueblo para que lo presente.

7.—Alejo Félix Gómez Jiménez.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

9.—Victoriano Bibiano del Monte Moreno.—Pendiente.

11.—Agapito Díez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Santos del Canto Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Santa María de la Alameda

Núm. 2.—Juan Peña García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Cecilio García García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdemaqueda

Núm. 2.—Crispulo Alonso Blanco.—Pendiente.

Valdemorillo

Núm. 2.—Juan Martín Rodrigo.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Mariano Hernando Criado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Emilio Mivira Partida.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

11.—Emilio Partido Biorca.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

12.—Pío Felipe Solares Garrote.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

15.—José Villena Jerez.—Excluido por haber fallecido.

16.—Julio Gamella Corral.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

19.—Julio Andrés Rodrigo Ubeda.—Excluido por haber fallecido.

Villanueva del Pardillo

Núm. 4.—Pío Gómez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Aquilino González Hipólito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Zarzalejo

Núm. 3.—Francisco Pastor Preciado.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Isidro Mancebo Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Policarpo Sánchez Ventura.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Patricio Pastor Ventura.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1899

Alpedrete

Núm. 1.—Isidoro González Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Francisco Buenaventura Cadalso López.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Aravaca

Núm. 2.—Juan Otero Matey.—Soldado por haber cesado la excepción.

13.—Fermín García Plaza.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Cercedilla

Núm. 7.—Natalio Méndez Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Collado Mediano

Núm. 1.—Guillermo Hiruelas Bado-rrey.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Gregorio Alonso Montalvo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

5.—Bernardino Teodoro Cuenca Fernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Collado Villalba

Núm. 2.—Ambrosio Antón Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Marcos Miguel Yuste.—Talla: 1'521 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Rafael Palacios Murave.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Fresnedillas

Núm. 4.—Pedro Peña Plaza.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Galapagar

Núm. 6.—Antonio Orejón Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Gabino Greciano Zamorano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Guadarrama

Núm. 1.—Aniceto García y García.—Talla: 1'527 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Mariano Requis Domingo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Los Molinos

Núm. 1.—Eustaquio Martín García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Ángel Pérez Segovia.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Majadahonda

Núm. 6.—Nicolás Hernández Tallón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Navalagamella

Núm. 1.—Isidoro Serrano González.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Robledo de Chavela

Núm. 2.—Pantaleón Crespo García.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Jacinto Manzano de la Fuente.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Blas López Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Cayetano Carrión Benito.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

22.—Segundo Herranz Milla.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

San Lorenzo

Núm. 2.—Pedro Gómez Menéndez.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Carlos Barroso Nieva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Andrés Gómez Millán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Laureano Rodríguez Márquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

25.—Joaquín Blanco Gómez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

26.—Francisco Fernández de Frutos.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

37.—Calixto Jesús Galán Rodríguez.—Soldado por haber cesado la excepción.

Santa María de la Alameda

Núm. 2.—Anastasio Herranz García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Valdemaqueda

Núm. 2.—Pedro Gallego Matesanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Valdemorillo

Núm. 3.—Indalecio Hernández Serrano.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Felipe González Sancho.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Zarzalejo

Núm. 2.—Félix Miguel Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Mariano Redondo Fernández.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Chamartín

Núm. 8.—Lucas Gómez Domínguez.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Remitir al Excmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Goberna-

ción por el padre del mozo número 3 de Gascones. Vicente García Martín, contra acuerdo de esta Comisión de 14 de Abril último, por el que declaró exceptuado al mozo Aquilino Martín Asenjo, sorteado con el núm. 1 en el mismo pueblo y reemplazo de 1902.

Remitir á la Comisión mixta de Jaen la certificación expresiva del resultado del reconocimiento del mozo Ignacio Manjón Fernández, núm. 153 del alistamiento de dicha ciudad, según interesaba en su comunicación de 14 del corriente, é interesarle manifieste si toda vez que ha sido declarado útil condicional debe sufrir la observación ante esta Comisión mixta.

Rectificar el error padecido al consignar en el acta de 9 del corriente que el mozo Emilio Natino Calvo, número 7 de Barajas para el reemplazo de 1901, que figuraba como pendiente, debe aparecer en acta como soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que previene el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

411.—728.

Ayuntamientos

Aranjuez

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones, cultivo y ganadería, edificios y solares de este término municipal para el año de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Aranjuez 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, G. Abelardo Montero.

251.—428.

Berzosa

Formado el repartimiento sobre la contribución territorial y pecuaria para atender á los gastos de extinción de la langosta, en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Administrador de Contribuciones en circular del día 28 de Abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Mayo siguiente, permanecerá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; terminado este plazo se remitirá á la Superioridad competente.

Berzosa 14 de Junio de 1902.—El Alcalde, P. O., Bernardo García.

180.—427.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

CLASIFICACIÓN de Aspirantes á las Escuelas de niños de Pozuelo del Rey, Lozoya y Valdelaguna, dotadas con 625 pesetas, y á las de asistencia mixta de Velilla de San Antonio y Colmenar del Arroyo, con 550 pesetas, anunciadas por concurso único, en 15 de Abril último.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO de servicios			TOTAL			TITULOS	Escuelas que solicitan y propuestas	RESIDENCIA	
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
Con escuela de 1.100 pesetas											
1	D. Antonio Gíol Figueras.....	2	4	3	14	3	14	Superior.....	1	Lozoya, Pozuelo Valdelaguna.—Propuesto para Lozoya.....	San Pedro de Tarrasa.—Barcelona.
2	Liborio García León.....	1	7	11	31	4	18	Elemental....	2	Pozuelo, Lozoya Valdelaguna.—Propuesto para Pozuelo.....	Santa Marta.—Badajoz.
Con escuelas de 825 pesetas											
3	D. Recaredo Ferrano Gil.....	3	10	16	3	10	16	Superior.....	1	Pozuelo.....	Almolda.—Zaragoza.
4	Miguel Baeza Martín.....	»	7	2	»	7	2	Idem.....	1	Lozoya, Pozuelo Valdelaguna.—Propuesto para Valdelaguna.....	Tomelloso.—Ciudad Real.
5	Manuel Campo García.....	»	2	22	8	9	13	Idem.....	1	Pozuelo, Lozoya, Colmenar del Arroyo Velilla.—Propuesto para Colmenar del Arroyo.....	Jarnis.—Canarias.
Con escuelas de 625 pesetas											
6	D. Gregorio Rello Elvira.....	19	»	13	31	5	15	Elemental....	»	Pozuelo.....	Uceda.—Guadalajara.
7	Félix Jiménez Mateo.....	15	1	19	20	6	23	Idem.....	»	Idem.....	Monreal de Oriza.—Zaragoza.
8	José María de Lamo Marín.....	12	8	28	16	5	20	Idem.....	»	Valdelaguna.....	Driebes.—Guadalajara.
9	Quintín Calvo Fernández.....	12	8	17	16	1	8	Superior.....	»	Pozuelo.....	Pedrezuela.—Madrid.
10	Gregorio Sánchez López.....	12	8	14	21	2	8	Idem.....	»	Idem.....	Navacepedilla.—Avila.
11	Juan del Peso Villalba.....	11	3	23	11	3	23	Elemental....	»	Valdelaguna, Pozuelo Lozoya.....	Campana.—Sevilla.
12	Bonifacio Salvador Molina.....	10	10	6	15	»	25	Idem.....	»	Pozuelo Valdelaguna.....	Arroba.—Ciudad Real.
13	Francoisco de P. Reina Morales.....	9	2	21	9	9	21	Superior.....	3	Pozuelo del Rey.....	Fuentes.—Sevilla.
14	Tomás Martín de Hijas.....	7	8	»	8	9	20	Elemental....	»	Lozoya.....	Canencia.—Madrid.
15	Santiago Cid Luna.....	7	5	14	14	6	»	Superior.....	2	Valdelaguna Pozuelo.....	Renesa.—Guadalajara.
16	Simón Aragón Palomero.....	7	1	10	16	4	»	Idem.....	»	Pozuelo.....	Valdesoto.—Oviedo.
17	Francisco Fagundez de Pozos.....	6	3	21	6	3	21	Idem.....	2	Valdelaguna, Lozoya Pozuelo.....	Tapiotes.—Zamora.
18	Juan Estremera Martínez.....	5	10	8	12	7	»	Elemental....	»	Pozuelo Valdelaguna.....	Alconchel.—Cuenca.
19	Bernardino Azabal Martínez.—Rehabilitado.....	5	2	23	11	7	4	Idem.....	»	Valdelaguna, Pozuelo Lozoya.....	Quintanar.—Toledo.
20	José Cagide Carbajales.....	5	»	28	10	10	21	Superior.....	»	Pozuelo.....	Fuentelespino.—Cuenca.
21	Miguel Pascual Pascual.....	4	3	25	7	»	7	Idem.....	»	Pozuelo, Valdelaguna, Lozoya, Velilla Colmenar.—Propuesto para Velilla.....	Cantillana.—Sevilla.
22	Juan C. Puerta Morillas.....	3	5	28	12	10	28	Elemental....	»	Pozuelo, Valdelaguna Lozoya.....	Villamantilla.—Madrid.
23	Leoncio Gómez Andrés.....	2	11	6	17	2	»	Superior.....	2	Pozuelo.....	Petarque.—Teruel.
24	Baldomero Gómez Fernández.—Rehabilitado.....	2	10	21	11	5	5	Idem.....	»	Pozuelo, Valdelaguna Lozoya.....	Robledo.—Toledo.
25	Vidal Reduello Cortés.....	2	6	20	15	2	19	Elemental....	»	Pozuelo, Valdelaguna Lozoya.....	Arquilla.—Guadalajara.
26	Antonio Caballero Muriel.....	2	5	9	8	10	»	Idem.....	1	Lozoya, Valdelaguna, Pozuelo, Velilla Colmenar.....	Cuevas.—Almería.
27	Nicolás Antón Rensado.....	1	9	16	4	5	12	Idem.....	»	Pozuelo, id. Lozoya, Velilla Colmenar del Arroyo.....	Brihuega.—Idem.
28	Gaspar Valcarlos Valcarlos.....	1	1	20	4	5	21	Idem.....	»	Lozoya, Pozuelo, Valdelaguna, Velilla Colmenar.....	San Tirso.—Oviedo.
29	Zacarias Rodríguez Villaseñor.....	»	7	11	17	»	4	C. de recálida de Superior	»	Valdelaguna, Lozoya Pozuelo.....	Viso del Marqués.—Ciudad Real.
30	Bias Martín Valderrama.....	»	7	10	17	11	»	Elemental....	»	Valdelaguna, Pozuelo Lozoya.....	Piedrabuena.—Idem.
31	Pascual Vivanco Velasco.....	»	»	20	14	4	6	Superior.....	»	Pozuelo, Valdelaguna Lozoya.....	Ravanero.—Burgos.
Con escuela de 550 pesetas											
32	D. Dionisio Arcones Fernández.....	16	3	10	17	2	»	Elemental....	»	Lozoya.....	Alameda del Valle.—Madrid.
33	Adolfo Montón Martín.....	3	2	16	13	2	6	Idem.....	1	Pozuelo Lozoya.....	Aldehuela.—Teruel.
Con 500 pesetas											
34	D. Pedro Salazar Rueda.....	15	17	24	18	7	»	Elemental....	»	Pozuelo, Lozoya, Velilla Colmenar.....	Lecinana.—Burgos.
Con 400 pesetas											
35	D. Fernando Cosido y García.....	1	4	10	15	7	14	Elemental....	»	Colmenar, Pozuelo Velilla.....	Cereda.—Madrid.
Con escuela de 300 pesetas											
36	D. Martín Bosobio Recio.....	29	9	28	37	2	6	Elemental....	»	Pozuelo, Lozoya, Colmenar, Velilla Ribatejada.....	Nafria.—Soria.
Con escuela de 250 pesetas											
37	D. Nicéforo Téllez Frechilla.....	15	1	13	15	1	13	Elemental....	»	Idem id. Valdelaguna, Velilla, Colmenar, Ribatejada Santa María.....	Barcial.—Zamora.

EXCLUIDOS

- D. Mariano Olmeda Moreno.—Sin derecho á las Escuelas de 550 ó más pesetas.
- Nemesio Miranda Lagartera.—Idem id. id.
- José García Chocan.—Idem id. id.
- Jesús Cortés.—Idem id. id.
- Juan José Havas Heras.—Por no haber presentado ni reseñado su cédula personal.
- Domingo Simanilla Sagastibelza.—Por falta de datos necesarios en su hoja de servicios.
- Pedro Pueyo y Arto.—Por haberse recibido su instancia fuera de plazo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Julio de 1870 puedan los interesados presentar sus reclamaciones dentro del término de quince días.

* Madrid 4 de Junio de 1902 =El Presidente, P. O., Antonio Chacón.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 19 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

220.—428.

Defraudación industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas de la capital y á las de Getafe, Alcala y San Lorenzo, y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 17 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

221.—428.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado y accesorias del trozo primero de la carretera que enlaza en el extrarradio las de primer orden que parten de Madrid, provincia de ídem, cuyo presupuesto de contrata es de 178.065'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio

de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 28 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Junio de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado y accesorias del trozo primero de la carretera que enlaza en el extrarradio las de primer orden que parten de Madrid, provincia de ídem, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)
226.—428.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Barba Rebalderia, natural de Bonete (Navalcarnero), hijo de Francisco y de Jacinta, de cuarenta y seis años, casado y carabintero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación de una orden de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 20 de Junio de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

256.—428.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de

primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Luis Quintavalle, cuyo segundo apellido se desconoce, así como su demás filiación, de nacionalidad austriaca, que habitó en la calle de Mesonero Romanos, núm. 18, segundo derecha, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ancho de hombros, rubio, con bigote, pequeño, rostro moreno, sin barba, y viste traje bastante usado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 17 de Junio de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

232.—428.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jerónimo Arévalo Pérez, natural de Segovia, hijo de José y de Isabel, de cuarenta y nueve años, casado, cesante, que ha habitado en la calle del Bastero, 14 y 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa de metálico; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, con poco bigote, traje completo de americana color obscuro, botas y sombrero negro, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Junio de 1902.—José García Romero.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

267.—428.

PALACIO

En la demanda ejecutiva que en virtud de repartimiento pende en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía de mi cargo, promovida por D. Luis Galiano y García, con don Eugenio de Castro y Rendón, sobre pago de treinta y siete mil pesetas de capital, intereses convenidos de dos por ciento mensual, intereses legales de los vencidos y costas, por providencia de diez y seis de los corrientes se ha acordado citar de remate al deudor por medio de edictos, como se verifica por el presente,

para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución contra él despachada si le convinere; haciéndose constar que por ignorarse el actual paradero del deudor se ha practicado embargo en los derechos hereditarios del mismo en la sucesión de su padre D. José de Castro y López sin previo requerimiento al pago.

Madrid veintinueve de Junio de mil novecientos dos.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

87.—P.

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital, durante el mes de Julio próximo, los víveres y artículos que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar algunos ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día 30 del actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán los que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Artículos objeto del concurso

PRIMER GRUPO

Aceite mineral.
Idem vegetal de 1.^a
Arroz de 2.^a
Azúcar.
Café.
Cervezas.
Chocolate.
Garbanzos.
Legía.
Huevos.
Jabón común.
Manteca.
Pasta para sopa.
Patatas.
Tocino.
Velas de esperma.
Vino común.
Vino generoso.

SEGUNDO GRUPO

Azucarillos.
Bizcochos.
Carne de vaca.
Chuletillas de ternera.
Gallinas.
Jamón.
Leche de cabras.
Merluza.
Rifones.
Queso.
Sesadas.
Pollos.
Ternera.
Carabanchel Bajo 14 de Junio de 1902.—El Comisario de guerra, Juan Díez Sotillo.

225.—428.

Compañía del Puerto de Aguilas

RECTIFICACIÓN

En el balance de esta Compañía publicado en el BOLETIN de veintitrés de Mayo último, página cuatro, aparece equivocada la partida que figura en la cuenta Establecimiento; dice 200.000 y debe decir 2.000.000.

P.

Escuela Tipográfica del Hospital.
157 Teléfono 157